

Ley 81 de 1914

(NOVIEBRE 18)

por la cual se decretan honores a la memoria del señor doctor

JUAN EVANGELISTA MANRIQUE

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La República enaltece la memoria del señor doctor JUAN EVANGELISTA MANRIQUE y recomienda a la imitación de los colombianos las virtudes del ilustre médico.

Artículo 2º En la Academia Nacional de Medicina en el salón rectoral de la misma Facultad se colocará un retrato al óleo del doctor MANRIQUE costeadado con fondos del Tesoro Público.

Artículo 3º La partida que ocasione el cumplimiento del artículo anterior se incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Artículo 4º Copia auténtica de la presente Ley será enviada a la señora viuda y a la familia del doctor MANRIQUE.

Dada en Bogotá a diez y siete de noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente del Senado,

MANUEL DÁVILA FLÓREZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R. QUIJANO GÓMEZ

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 18 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

JOSE VICENTE CONCHA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ



Nota del Senado de la República

República de Colombia—Cámara del Senado—Presidencia—Número 137—Bogotá, 19 de octubre de 1914.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de la respetable corporación que usted dignamente preside, la siguiente proposición que el Senado aprobó unánimemente en la sesión de esta fecha:

«El Senado de la República deja constancia en el acta de este día de su profundo sentimiento por la prematura muerte del señor doctor JUAN EVANGELISTA MANRIQUE, quien supo dar brillo a la República como médico eminente, diplomático distinguido y meritorio ciudadano.»

Con sentimientos de distinguida consideración soy de usted muy atento, seguro servidor,

MANUEL DÁVILA FLÓREZ''

Al señor Presidente de la Academia Nacional de Medicina---En la ciudad.